

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES ESTERO COMPU COMUNA DE QUELLÓN PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 18 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **02886/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante carta de 01 de octubre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.542/2025, de 18 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.344 de 2014, N° 2.601 de 2015, N° 90, N° 1.780 y N° 4.297 de 2018, N° E-2020-283, N° 886 y N° 2.360 de 2020, N° E-2021-110, N° 1.064 y N° 3.511 de 2021, N° E-2022-442 y N° 2.360 de 2022, N° E-2024-065 de 2024, y N° E-2025-721 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.542/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVО:

1.- Autorízase al el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. Nº 65.851.560-8, inscrito en el Registro Nacional de Organización de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5.272 de 28 de marzo de 2011, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sind.esterocompu@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 15 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 60.000 colectores en total (4.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de tres hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 183 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 51' 54.41"	73° 42' 22.69"
B	42° 51' 57.77"	73° 42' 07.96"
C	42° 52' 02.46"	73° 42' 09.66"
D	42° 51' 59.11"	73° 42' 24.40"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) Nº 1.542/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.542/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica cid.consultores.ltda@gmail.com y iorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21942822&hash=2c0b3>

Página 3 de 3